



ARCHIVO DE PROYECTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID COAM OTRA LLAMADA A SU PROTECCIÓN

Panorama legal

El COAM es una corporación de derecho público que se funda el 27 diciembre 1929.

Como objeto fundacional el texto legal menciona: "procurar que se cumplan en todos los casos los fines que corresponden a la Arquitectura considerada como una función social".

Y así se recoge en distintos artículos de los vigentes estatutos del COAM:

Artículo 1.-

2. Sus funciones principales son la defensa de todos los intereses profesionales de los arquitectos y promover la defensa de la Arquitectura como bien social.

Artículo 5.-

6. Visar, respetando la libertad de contratación entre las partes, los trabajos profesionales de los arquitectos colegiados, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 12.-

9. Autorizar expresamente la consulta o reproducción de los trabajos profesionales de los que se sea autor y que estén archivados en el COAM.

Artículo 13.-

3. Someter a visado, de conformidad con la ley, la documentación correspondiente a sus trabajos profesionales

Artículo 71.-

2 Son servicios Básicos los siguientes

.....

- Defensa de la profesión y difusión de la Arquitectura.
- Biblioteca y Servicio Histórico.

Se deduce pues de los artículos que hemos recogido de los estatutos colegiales, que entre estas funciones profesionales la más importante es el visado por el COAM de los proyectos de arquitectura y autorizar la consulta o reproducción de estos trabajos visados custodiados por el propio Colegio.

La obligada custodia de los proyectos visados, es además de una obligación social para la consulta y reproducción que obligan los estatutos, la forma de preservar el **auténtico patrimonio colegial del COAM**.

A mayor abundamiento la *Ley de Archivos 4/1993* de la Comunidad de Madrid, recoge:

Artículo 5.-

Forman parte, además, del patrimonio documental madrileño, sin perjuicio de la legislación del Estado que les afecte, los documentos de cualquier época producidos, conservados o reunidos por...

e) Las academias científicas y culturales, los colegios profesionales y las cámaras de ámbito madrileño

TÍTULO III De la protección del patrimonio documental madrileño

Artículo 26.-

Los titulares de los Fondos y Centros de Archivo y de los documentos constitutivos de Patrimonio Documental Madrileño están obligados a su custodia, conservación, organización, control, recuperación y servicio, y al cumplimiento de cualesquiera otros deberes y cargas en relación con los mismos, impuestos por la normativa vigente.

Artículo 34.-

Los documentos constitutivos de Patrimonio Documental no podrán ser destruidos salvo en los supuestos y mediante los procedimientos que reglamentariamente se dispongan y siempre teniendo en cuenta los diferentes valores de estos documentos y sus distintos plazos de vigencia.

Antecedentes de esta obligada custodia

Los proyectos custodiados por el COAM desde su origen hacia 1936 hasta 1954 fueron eliminados en los años 60', siendo decano Juan del Corro (periodo 1963-1965).

Los proyectos visados entre los años 1953-1973 afortunadamente fueron depositados en el Archivo General de la Administración (AGA). El depósito de la documentación se realizó en virtud de un Convenio firmado entre el Ministerio de Cultura y el COAM.

En junio 2018, siendo decano José María Ezquiaga, el COAM publicaba la decisión de suprimir parte del archivo colegial, basada en un acuerdo de la Junta de Representantes de diciembre 2015 -distorsionado según voces contrarias-, y amparada en la aquiescencia y soporte legal que para su consecución emanó de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad cuya titular era Paloma Sobrini, antigua decana del COAM.

El decreto de fecha 16 de agosto 2018 que recoge tal decisión es:

<file:///C:/Users/ampar/Desktop/legislación%20archivo%20COAM/2018.08.16%20BOCM-20180816-6.PDF>,

que en su pg.49 explicita en lo referente al archivo de proyectos del COAM:

III Valoración Aplicada: **Eliminación total con conservación de muestra.**

Las fechas extremas de los documentos serían 1973-1995.

Matiza que se conservarán el 10% de todos los expedientes producidos anualmente.

Se conservarán los documentos relacionados con

- a) Bienes de Interés Cultural
- b) Edificios protegidos en el Catálogo del PGOUM 1997
- c) Edificios seleccionados en la Guía de Arquitectura
- d) Intervenciones de los arquitectos censados en el Servicio Histórico del COAM
- e) Legados de arquitectos "singulares" y "de renombre" que cedan sus documentos al COAM.

Y se concluye que con estas premisas se conservarían 234.257 expedientes de un total de 514.154.

Este criterio de eliminación, se explicita también con algún matiz en el enlace siguiente de la web colegial: <https://www.coam.org/es/actualidad/noticias/que-es-archivo-coam>, y exceptúa los siguientes casos con mayor precisión que lo recogido en el Decreto:

- Los expedientes posteriores a 1999, salvaguardando los plazos de la responsabilidad civil del colegiado debido a la ejecución de cada trabajo.
- Un mínimo estadístico del 10% de los expedientes generados anualmente.
- Expedientes completos relacionados con Bienes de Interés Cultural.
- Expedientes completos relacionados con edificios protegidos por el vigente Catálogo del PGOUM y el avance de su modificación.
- Expedientes completos relacionados con edificios incluidos en la Guía de Arquitectura COAM.
- Intervenciones de los arquitectos censados en el Servicio Histórico del COAM.
- Todos los documentos incluidos en los legados de arquitectos cedidos al COAM.
- Los documentos de la aplicación de gestión Visado Telemático.
- Todos los archivos custodiados a través de la Fundación Arquitectura COAM.

Además, en una actitud que entendemos poco respetuosa, se solicitaba de los arquitectos colegiados que quisieran recuperar sus proyectos para evitar su destrucción, que pasaran a recogerlos pagando su traslado de la nave donde son custodiados por la empresa contratada. A falta de datos más ciertos, parece que únicamente once arquitectos han recogido su obra.

Esta decisión provocó en muchos interesados, entre otros la asociación **Madrid Ciudadanía y Patrimonio** y algún grupo de Representantes del propio COAM, una alarma lógica que motivó conversaciones y denuncias no formales ante el Ministerio de Cultura, último valedor de la integridad del archivo por la competencia legal que se reserva sobre el expolio, y que de llevarse a cabo esta acción sería motivo de denuncia expresa ante ese organismo estatal.

Habida cuenta este malestar y las voces que se elevaron para no llevar a cabo este expolio, se publicó una corrección de errores en el Boletín de fecha 18 de octubre, <file:///C:/Users/ampar/Desktop/legislación%20archivo%20COAM/BOCM-20181031-23.PDF>, en el que se sustituye la valoración:

"Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)"

Por:

"Conservación Parcial con conservación de muestra (CPcm)"

(aún no sabemos muy bien a qué alcanza esta Conservación Parcial)

Como advertimos en su día, ambos criterios excluyen el derecho de todo colegiado a que se conserven sus proyectos, más allá de su inclusión o no en Guías de Arquitectura (hoy desgraciadamente desactualizadas, su edición data de los años 2003 y 2007) o en Catálogos municipales (más desactualizados aún... el de Madrid data de 1997), y más allá de su pertenencia a la calificación de "arquitecto singular" o "de renombre" que como sabemos es título de dudosa credibilidad y discutible duración.

Cabe hacer mención del esfuerzo ingente que supuso durante la elaboración de la Guía de Arquitectura, datar, buscar autoría y planimetría, de muchísimos edificios comprendidos entre las fechas del archivo destruido. Era harto difícil después de encontrar el autor, muchas veces ya fallecido, pretender encontrar planos en estudios ya cerrados y descendientes que no conservaban la documentación de sus padres o abuelos. Es por ello que hubo que añadir en más casos de los deseados las siglas S.D.C., "sin datos conocidos". Es impresentable que en una publicación colegial hubieran de quedar estas lagunas. Evitemos que siga sucediendo.

¿Qué pasará cuando se requiera un proyecto de cualquier edificio y cualquier arquitecto del que haya que pasar una ite, o haya que reformar o rehabilitar...?

¿Qué pasará cuando se quiera estudiar la obra de un arquitecto, zona urbana, época, o barrio si no se cuenta con la totalidad del material a estudiar?

Por otra parte y según anuncia la web colegial, se pretende que sean los ayuntamientos quienes custodien los proyectos sometidos a licencia en cada municipio, para lo que señala que ya han establecido contactos con diversas entidades locales para llevar a cabo esta decisión.

¿Qué pasará con aquellos proyectos visados que no se construyeron y nunca fueron objeto de licencia y por ende no están en archivo municipal alguno?

Conclusiones

Quien se haya aproximado a la investigación de Arquitectura, sabe que la búsqueda de proyectos en un ayuntamiento es casi siempre infructuosa. Hay muy pocos municipios que cuenten con un archivo bien ordenado y actualizado. El de Madrid, nuestra capital, no lo está en absoluto, ni creemos sea su función primordial la custodia de los proyectos que son sometidos al trámite de concesión de licencia con la ingente documentación administrativa que acumulan.

La unidad municipal facultada para custodiar proyectos, el Archivo de Villa, tiene la función específica de custodia para el estudio de expedientes de obras que abarcan proyectos desde el SXII – XVIII, aunque también conservan algunos proyectos singulares del SXX, por ejemplo los expedientes de la construcción de la Gran Vía.

La búsqueda de expedientes en las dependencias de Urbanismo es infructuosa por la sencilla razón de que no tiene las competencias de custodia y sólo se permite la búsqueda de expedientes "vivos" en tramitación y con las limitaciones legales al uso.

Con esta breve exposición, intentamos llevar al ánimo de los responsables políticos de la administración municipal, autonómica y estatal, además del COAM como responsable material de nuestro patrimonio, la importancia de la preservación de este importantísimo legado que es el verdadero patrimonio colegial.

El archivo de legados del Servicio Histórico del COAM, supone un reconocido modelo de catalogación, expurgo y custodia de proyectos de arquitectura cuya metodología podría utilizarse para esta ingente labor a realizar con la totalidad del archivo de visado colegial. Debe quedar muestra de todos y cada uno de los proyectos visados, debidamente expurgados de toda aquella documentación no relevante.

El desembolso económico que supone esta tarea evidentemente será muy elevado, para ello pueden habilitarse medios de las administraciones competentes o incluso patrocinadores externos.

La cuantía de la custodia por una empresa externa que parece ser el motivo fundamental de este movimiento instado por la Junta anterior, no justifica la destrucción de uno solo de nuestros proyectos. No podemos dejar sin soporte documental la arquitectura de Madrid, su ausencia marcaría negativamente la gestión del / los decanos responsables y de la administración competente en la materia.

Por ello instamos a que se suscriba el anunciado convenio COAM, Comunidad de Madrid, Ministerio de Cultura para la salvaguarda del archivo de visado y su deseada custodia una vez procesado, en el Archivo General de la Administración AGA, completando los fondos que ya se encuentran allí depositados.

Madrid, 10 Marzo 2020.



Fdo. Amparo Berlinches Acín -arquitecto-
Presidenta **Madrid Ciudadanía y Patrimonio**